



234/2026, de 13 de mayo

ORDEN FORAL

Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Nº Expte.: AHI-024/26-P08

Inicio del procedimiento de aprobación del plan especial de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Katarri e Igorita, en los municipios alaveses de Zaldondo, San Millán y Asparrena.

Mediante Orden Foral 18/2026, de 21 de enero, de la Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, se resolvió conceder a los Ayuntamientos de Zaldondo, San Millán y Asparrena, como municipios territorialmente afectados por el plan especial de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Katarri e Igorita”, un plazo de dos meses para alcanzar un acuerdo por el que uno de ellos asumiera su tramitación y aprobación. Esta Orden Foral se notificó a los ayuntamientos afectados el 29 de enero de 2026 y se publicó en el BOTHA número 15 de 4 de febrero de 2026.

El Ayuntamiento de Zaldondo, mediante escrito de 5 de marzo de 2026, expone que no ha sido posible alcanzar un acuerdo entre los ayuntamientos afectados, y solicita que la Diputación Foral de Álava proceda a la tramitación del plan especial, en los términos establecidos en la normativa urbanística vigente.

El Ayuntamiento de Asparrena, mediante escrito firmado por la alcaldesa de 6 de marzo de 2026, expone que no ha sido posible alcanzar un acuerdo entre los ayuntamientos afectados, y solicita que la Diputación Foral de Álava proceda a la tramitación del plan especial, en los términos establecidos en la normativa urbanística vigente.

El Ayuntamiento de San Millán no ha presentado ningún escrito en la Diputación Foral de Álava.

Con fechas 21 y 22 de abril de 2026, Perfect Business Location SL ha presentado ante la Diputación Foral de Álava el documento del plan especial, junto con el documento ambiental estratégico, para su aprobación inicial.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos,

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava; y el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027.

El artículo 97.1 de la Ley 2/2006 señala que los planes especiales se formularán, tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido para los planes parciales, estableciendo el artículo 95.1 que la formulación





del plan parcial corresponde en principio a los ayuntamientos y puede realizarla también cualquier otra persona física o jurídica.

No existe una regulación en la Ley 2/2006 análoga a la que recogía el artículo 4.2 de la Ley 5/98, que señalaba que cuando se trate de planes parciales y especiales de ámbito supramunicipal, la competencia para otorgar la aprobación inicial y provisional, de no mediar acuerdo entre los municipios afectados, correspondería a la Diputación Foral correspondiente, excepto en el supuesto de que afecte a municipios de distintos territorios históricos en cuyo caso la competencia correspondería al Gobierno Vasco.

Esta laguna legal ha sido resuelta judicialmente por medio de la aplicación analógica, para los planes especiales que afecten a más de un municipio, de las reglas competenciales establecidas para los planes de compatibilización del planeamiento general en el artículo 92 de la Ley 2/2006.

El artículo 92 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, sobre formulación, tramitación y aprobación del plan de compatibilización, solo prevé la intervención foral cuando los municipios afectados no lleguen a un acuerdo para ello:

“1. Cuando un plan de ordenación urbanística afecte territorialmente a más de un municipio, la formulación y tramitación podrá corresponder a una sola de las entidades locales afectadas, en los términos del acuerdo, en su caso, alcanzado entre las mismas.

2. En defecto de acuerdo, el órgano foral si afectase a un solo territorio histórico, o el autonómico si afectase a más de uno, concederá un plazo de dos meses para alcanzarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca, se formulará, tramitará y aprobará por parte de la administración foral o autonómica, según corresponda, un plan de compatibilización en cuya tramitación se deberá dar audiencia a las entidades locales implicadas.”

Los municipios afectados territorialmente por el plan especial de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Katarri e Igorita” no han llegado a un acuerdo para su tramitación y aprobación. Consecuentemente, corresponde a la Diputación Foral de Álava la tramitación y, en su caso, aprobación del Plan Especial.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero-. Iniciar el procedimiento de tramitación y aprobación del plan especial de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Katarri e Igorita”, formulado por Perfect Business Location SL.

Segundo-. Informar al interesado que el plazo para acordar la aprobación inicial del plan especial será de tres meses desde su presentación completa en el registro de la Diputación Foral de Álava. El transcurso del citado plazo sin notificación de resolución alguna al efecto dará lugar a que la aprobación del plan ha sido denegada por silencio administrativo negativo, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística.

Tercero-. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOTA.



Cuarto.- Notificar la presente resolución a Perfect Business Location SL, así como a los Ayuntamientos de Zaldondo, San Millán y Asparrena.

Quinto.- Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz.

Laura Pérez Borinaga

Lurralde Orekaren eta Lurralde Antolamenduaren
Saileko foru diputatua
Diputada Foral de Equilibrio Territorial
y Ordenación del Territorio

Jon Anda Lazpita

Lurralde Antolamenduaren Zuzendaria
Director de Ordenación del Territorio